

## OBSERVACIÓN 4

**Incumplimiento a lo establecido en las resoluciones de las licencias de excavación otorgadas a las Cinco Zonas.**

### **1. Tiempo de recuperación de Espacio Público**

Se descargo del sistema de información Empresarial SAP el listado de avisos pendientes de recuperación de espacio público (transacción IW28 – tipo B3, B4, D1, D2 y D3 y D4), para el periodo comprendido entre enero 23 de 2019 a septiembre 21 de 2022 de las Divisiones de Acueducto y Alcantarillado de las Cinco zonas.

Con los datos obtenidos, se realizó un análisis de los avisos de recuperación de espacio público sin fecha de cierre que a 21 de septiembre superan los 20 días desde su creación, obteniendo la información indicada a continuación (ver tabla 1 y 2):

#### Información Servicio Acueducto

AVISOS DE RECUPERACION DE ESPACIO PUBLICO PENDIENTES ACUEDUCTO												
ENERO 23 DE 2019 A SEPTIEMBRE 21 DE 2022												
AÑO	ZONA 1		ZONA 2		ZONA 3		ZONA 4		ZONA 5		TOTAL ZONAS	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
<b>AVISOS SAP B3</b>												
2019			12	0,97%			1	0,08%	1	0,08%	14	1,13%
2020			16	1,29%			6	0,48%	1	0,08%	23	1,85%
2021			52	4,18%			448	36,04%	2	0,16%	502	40,39%
2022			251	20,19%	7	0,56%	446	35,88%			704	56,64%
<b>TOTAL AVISOS B3</b>			<b>331</b>	<b>26,63%</b>	<b>7</b>	<b>0,56%</b>	<b>901</b>	<b>72,49%</b>	<b>4</b>	<b>0,32%</b>	<b>1243</b>	<b>100,00%</b>
<b>AVISOS SAP B4</b>												
2019			4	0,11%			8	0,21%	2	0,05%	14	0,37%
2020			1	0,03%			130	3,44%	16	0,42%	147	3,89%
2021			4	0,11%	1	0,03%	571	15,11%	197	5,21%	773	20,46%
2022	163	4,31%	741	19,61%	193	5,11%	1223	32,36%	525	13,89%	2845	75,28%
<b>TOTAL AVISOS B4</b>	<b>163</b>	<b>4,31%</b>	<b>750</b>	<b>19,85%</b>	<b>194</b>	<b>5,13%</b>	<b>1932</b>	<b>51,12%</b>	<b>740</b>	<b>19,58%</b>	<b>3779</b>	<b>100,00%</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>163</b>	<b>3,25%</b>	<b>1081</b>	<b>21,53%</b>	<b>201</b>	<b>4,00%</b>	<b>2833</b>	<b>56,41%</b>	<b>744</b>	<b>14,81%</b>	<b>5022</b>	<b>100,00%</b>

Tabla 1. Avisos Acueducto sin recuperación de espacio público.

Se puede observar que 5022 avisos superaron el plazo de recuperación establecido.

## Información Servicio Alcantarillado

AVISOS DE RECUPERACION DE ESPACIO PUBLICO PENDIENTES ALCANTARILLADO												
ENERO 23 DE 2019 A SEPTIEMBRE 21 DE 2022												
AÑO	ZONA 1		ZONA 2		ZONA 3		ZONA 4		ZONA 5		TOTAL ZONAS	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
<b>AVISOS SAP D1</b>												
2019				0,00%				0,00%		0,00%	0	0,00%
2020				0,00%				0,00%	1	25,00%	1	25,00%
2021				0,00%				0,00%		0,00%	0	0,00%
2022	2	50,00%		0,00%	1	25,00%		0,00%		0,00%	3	75,00%
<b>TOTAL AVISOS D1</b>	<b>2</b>	<b>50,00%</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>1</b>	<b>25,00%</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>1</b>	<b>25,00%</b>	<b>4</b>	<b>100,00%</b>
<b>AVISOS SAP D2</b>												
2019				0,00%			1	0,03%		0,00%	1	0,03%
2020				0,00%			3	0,08%		0,00%	3	0,08%
2021				0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%
2022		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%
<b>TOTAL AVISOS D2</b>		<b>0,00%</b>		<b>0,00%</b>		<b>0,00%</b>	<b>4</b>	<b>100,00%</b>		<b>0,00%</b>	<b>4</b>	<b>0,11%</b>
<b>AVISOS SAP D3</b>												
2019				0,00%								0,00%
2020				0,00%					1	0,89%	1	0,89%
2021				0,00%			1	0,89%	8	7,14%	9	8,04%
2022	6	5,36%	11	9,82%	6	5,36%	36	32,14%	43	38,39%	102	91,07%
<b>TOTAL AVISOS D3</b>	<b>6</b>	<b>5,36%</b>	<b>11</b>	<b>9,82%</b>	<b>6</b>	<b>5,36%</b>	<b>37</b>	<b>33,04%</b>	<b>52</b>	<b>46,43%</b>	<b>112</b>	<b>100,00%</b>
<b>AVISOS SAP D4</b>												
2019												
2020									2	0,87%	2	0,87%
2021					2	0,87%	11	4,76%	1	0,43%	14	6,06%
2022	30	12,99%	64	27,71%	32	13,85%	87	37,66%	2	0,87%	215	93,07%
<b>TOTAL AVISOS D4</b>	<b>30</b>	<b>12,99%</b>	<b>64</b>	<b>1,69%</b>	<b>34</b>	<b>0,90%</b>	<b>98</b>	<b>2,59%</b>	<b>5</b>	<b>0,13%</b>	<b>231</b>	<b>100,00%</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>36</b>	<b>10,50%</b>	<b>75</b>	<b>21,87%</b>	<b>40</b>	<b>11,66%</b>	<b>135</b>	<b>39,36%</b>	<b>57</b>	<b>16,62%</b>	<b>343</b>	<b>100,00%</b>

Tabla 2. Avisos Alcantarillado sin recuperación de espacio público.

Se puede observar que 343 avisos superaron el plazo de recuperación establecido.

Incumpliendo lo establecido en:

- Las resoluciones mediante la cual se expiden las licencias de excavación: Zona 1 Resolución No. 838 de 2022 que expidió la Licencia No. 016 de 2022, Zona 2 Resolución No. 835 de 2022 que expidió la Licencia No. 017 de 2022, Zona 3 Resolución No. 823 de 2022 que expidió la Licencia No. 018 de 2022, Zona 4 Resolución No. 828 de 2022 que expidió la Licencia No. 019 de 2022 y Zona 5 Resolución No. 827 de 2022 que expidió la Licencia No. 020 de 2022, establecen en su artículo cuarto:

**<<ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez intervenido el espacio público con las excavaciones autorizadas, **deberá recuperarse dentro de los veinte (20) días siguientes a su ejecución**, cumpliendo con lo dispuesto en la Guía GU-CI-01\_ versión 3.0, la cual hace parte integral de la presente Resolución y que encuentra publicada en la página web **www.idu.gov.co link trámites y servicios/ licencias de excavación.>>**

## 2. Reporte de finalización de la intervención:

Las licencias de excavación otorgadas a la EAAB-ESP para el periodo enero 2019 a enero 2022 son las que se relacionan a continuación:

LICENCIAS DE EXCAVACION OTORGADA A LA EAAB ENERO 2019 A ENERO 2022					
GERENCIA DE ZONA	LICENCIA DE EXCAVACION	RESOLUCION	PRORROGA	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA
1	484 DE 2018	006447 DE 2018	008269 DE 2020	15 DE ENERO DE 2019	14 DE ENERO DE 2022
2	485 DE 2018	006448 DE 2018	008270 DE 2020	15 DE ENERO DE 2019	14 DE ENERO DE 2022
3	486 DE 2018	006449 DE 2018	008271 DE 2020	15 DE ENERO DE 2019	14 DE ENERO DE 2022
4	487 DE 2018	006450 DE 2018	008273 DE 2020	15 DE ENERO DE 2019	14 DE ENERO DE 2022
5	488 DE 2018	006451 DE 2018	008275 DE 2020	15 DE ENERO DE 2019	14 DE ENERO DE 2022

Tabla 3. Licencias de excavación 5 zonas enero 2019 a 2022

Se evidencia incumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de las resoluciones indicadas en la tabla 3.

**<<ARTICULO TERCERO.-** Reportar al IDU con veinte (20) días de antelación a la intervención, los sitios específicos donde se iniciaran las excavaciones. Ello, para la evaluación y aprobación de las mismas por parte del Comité Operativo de Obras de Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital del Plan de Manejo de Tráfico. Dicho reporte se debe hacer de acuerdo con el formato establecido para tal fin, desde el correo electrónico registrado en el formato de solicitud, al correo electrónico **reportes\_dtai@idu.gov.co**. Los sitios reportados harán parte integral de la presente Licencia y la omisión a este requisito se considerará incumplimiento total de la misma. Para la ejecución de las obras en los sitios requeridos, se debe contar con la aprobación emitida por el IDU mediante correo electrónico, y es de obligatorio cumplimiento atender las observaciones y recomendaciones consignadas en él. (...)>>.

Es importante indicar que la mayoría de las intervenciones realizadas en el desarrollo de las actividades de Acueducto y Alcantarillado son catalogadas Intervenciones y/u obras por emergencia que requieren licencia de excavación y de acuerdo a la establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad en el numeral 4.5.1 del Concepto Técnico Para Gestionar Los Planes De Manejo De Tránsito (PMT), la empresa debe reportar de manera simultánea (vía correo electrónico) a la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito de la SDM y a la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU, la intervención y/u obra por emergencia con la justificación técnica.

#### **<< 4.5.1 Intervenciones y/u obras por emergencia que requieren licencia de excavación**

*El procedimiento establecido para atender intervenciones y/u obras por emergencia que requieren licencia de excavación se describe a continuación:*

*La empresa de servicios públicos (ESP) mediante su delegado(a)<sup>52</sup> reporta de manera simultánea (vía correo electrónico) a la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito de la SDM y a la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU, la intervención y/u obra por emergencia con la justificación técnica (razones por las cuales se considera que el suceso corresponde a una emergencia), la información requerida por el IDU para su validación (formato correspondiente de la entidad), registro fotográfico de la zona a intervenir, formato COOS de la SDM y la propuesta del PMT (plano de señalización por obra asociada a la emergencia). Se aclara que la autorización de la SDM es independiente de la otorgada por el IDU.*

*La SDM emitirá sus observaciones, autorización o no, vía correo electrónico a la entidad o empresa solicitante, con copia al IDU, y en caso que el PMT por emergencia sea autorizado, este será publicado en el COOS de la semana siguiente a la autorización.*

*52 designado(a) por el(la) representante legal de la ESP. >>*

#### Evidencia

En atención a lo indicado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU mediante oficio E-2022-024570 del 1 de abril de 2022, las Zonas 1, 2 y 4 no están realizando los reportes de forma periódica y oportuna dando cumplimiento a lo contenido en el artículo 3 de las resoluciones de las licencias de excavación.

#### CRITERIO ADICIONAL

Resoluciones de excavación.

**<<ARTÍCULO SEPTIMO.** - Para ejecutar las obras amparadas por la presente Licencia de Intervención del Espacio público, se debe contar con Plan de Manejo de Tránsito y Formato de aprobación de comité de obras de servicios públicos (COOS) aprobado por la Secretaria Distrital de Movilidad y el IDU. Las obras deberán desarrollarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en estos.

**PARÁGRAFO:** En caso que la intervención se desarrolle en un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación según el caso y la intervención de un bien de interés cultural del ámbito distrital deberá contar con la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. Para el patrimonio arqueológico, esta autorización compete al Instituto Colombiano de Antropología e Historia de conformidad con el Plan de Manejo Arqueológico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Decreto 019 de 2012.>>